

Banco Etccheverría

Don FRANCISCO BOTAS RATERA, con N.I.F. 32.782.987-Y, en su calidad de DIRECTOR GENERAL de BANCO ETCHEVERRÍA, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la Nota de Valores EMISIÓN OBLIGACIONES SUBORDINADAS BANCO ETCHEVERRÍA 2005

CERTIFICA

Que, el contenido de la NOTA DE VALORES relativa a la EMISIÓN de OBLIGACIONES SUBORDINADAS BANCO ETCHEVERRÍA 2005 que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de noviembre de 2005, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto de la citada Nota de Valores a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en A Coruña, a 8 de noviembre de 2005.

Fdo.: _____
FRANCISCO BOTAS
DIRECTOR GENERAL
BANCO ETCHEVERRÍA

**NOTA DE VALORES
OBLIGACIONES SUBORDINADAS
BANCO ETCHEVERRÍA 2005**

Importe nominal máximo: 6.000.000 Euros

NOVIEMBRE 2005

Banco Echeverría

LA PRESENTE NOTA DE VALORES HA SIDO INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.

ESTA NOTA DE VALORES SE COMPLEMENTA CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO EN LA CNMV EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2005.

NOTA DE SÍNTESIS Y NOTA DE VALORES REDACTADAS SEGÚN ANEXO 5 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN Y DOCUMENTO DE REGISTRO, REDACTADO SEGÚN ANEXO 11 DEL MENCIONADO REGLAMENTO.

ÍNDICE

0. NOTA DE SÍNTESIS.
1. PERSONAS RESPONSABLES.
2. FACTORES DE RIESGO.
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

NOTA DE SÍNTESIS EMISIÓN OBLIGACIONES SUBORDINADAS BANCO ETCHEVERRÍA 2005

Se describen a continuación las principales características y riesgos esenciales asociados al Emisor y a las obligaciones subordinadas que pueden emitirse al amparo del presente folleto. No obstante, se hace constar que:

- (a) esta Nota de Síntesis debe leerse como una introducción al folleto;
- (b) toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto;
- (c) cuando una demanda sobre la información contenida en un folleto se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del mismo antes de que dé comienzo el procedimiento judicial y no se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, a no ser que dicha Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del folleto.

EMISOR

BANCO ETCHEVERRÍA, S.A., con domicilio social en la Calle Cantón Claudino Pita nº 36, 15300 de Betanzos, provincia de La Coruña, con C.I.F. A-15011885 e inscrito en el Registro Mercantil de La Coruña al Tomo 111, Libro 15, Folio 213, Hoja 153.

La información financiera del emisor, así como la relativa a sus accionistas, y a la alta dirección, está recogida en el Documento de Registro de Banco Etcheverría 2005, disponible en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la Sede de Banco Etcheverría en Avenida de la Marina nº33, 15.003 La Coruña.

MOTIVOS DE LA EMISIÓN

Banco Etcheverría realiza la presente Emisión de Obligaciones Subordinadas con el fin de recabar recursos para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR.

Riesgo de crédito.

Es el riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida.

Como consecuencia de la clara orientación a la banca al por menor, este riesgo es fundamentalmente de naturaleza minorista, estando diversificado por criterio geográfico y de clientes.

A fecha de registro de esta Nota de Valores, Banco Etcheverría no tiene asignada calificación crediticia por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Riesgo de mercado.

Riesgo de pérdida en el precio de mercado de una posición, como consecuencia de movimientos futuros adversos de los factores de riesgo que determinan el valor de la misma. Consecuencia de la actividad en los mercados financieros mayoristas.

Riesgo operativo.

Eventuales quebrantos derivados de sucesos inesperados, relacionados con la infraestructura humana, tecnológica o con los procedimientos establecidos.

Riesgo legal.

Posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

Riesgos de liquidez.

En sus dos perspectivas:

- Mercado: Riesgo de no poder deshacer o cerrar una operación a tiempo en el mercado, en un momento dado.
- Financiación: Riesgo que puede surgir ante la dificultad de conseguir fondos en un momento concreto, para atender a una financiación o a otra inversión.

FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales.

La emisión realizada al amparo de esta Nota de Valores tienen el carácter de subordinada. En caso de producirse una situación concursal del Emisor, estará situada a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores preferenciales y comunes y al mismo nivel que los acreedores subordinados.

Riesgo por fluctuación del tipo de interés.

La rentabilidad que se pueda obtener por la inversión en las Obligaciones Subordinadas, estará sometida a fluctuaciones de los tipos de interés.

Riesgos de preamortización.

El Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente a su voluntad, y previa autorización de Banco de España, la totalidad de las obligaciones subordinadas emitidas al amparo de esta Nota de Valores, en las condiciones que se detallan en el epígrafe 4.8. de esta Nota. El riesgo para el obligacionista radica en la posibilidad de que se produzca la amortización anticipada en una coyuntura de mercado en la que la evolución previsible del mismo hubiese deparado un precio de las obligaciones superior a la par, y en la que el obligacionista no pueda encontrar posibilidades de inversión en las mismas condiciones de las obligaciones amortizadas.

Riesgo de crédito.

La emisión a que hace referencia esta Nota de Valores no tiene asignada calificación crediticia por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES

La emisión se denomina "EMISIÓN OBLIGACIONES SUBORDINADAS BANCO ETCHEVERRÍA 2005", efectuándose con arreglo a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, R.D. 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, de 25 de marzo, que modifica parcialmente al R.D. 1343/1992 en materia de cómputo de recursos propios de las entidades financieras, Directiva 2003/71/CE y Reglamento 809/2004 y demás legislación vigente.

FECHA DE EMISIÓN

20 de diciembre de 2005

IMPORTE DE LA EMISIÓN

6.000.000,00 euros

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR

1.000 euros. Los valores de la presente emisión están representados en anotaciones en cuenta

PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Entre el día siguiente al de registro de la Nota de Valores en la CNMV y el 20 de diciembre de 2005

DESEMBOLSO

Se efectuará el 20 de diciembre de 2005. El desembolso, pago de cupones y amortización se realizarán mediante cargo o abono en cuenta abierta en la Entidad Emisora o bien en efectivo. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor.

INTERÉS NOMINAL

Los valores representativos de la emisión devengarán un interés fijo durante los primeros tres años y variable durante el resto de vida de la emisión, pagadero por semestres vencidos.

El tipo de interés inicial será del 3,25% nominal anual, aplicándose a los seis primeros cupones. A partir del pago del sexto cupón los restantes cupones tendrán un tipo de interés anual que se determinará sumando 0,30 puntos porcentuales al tipo de interés Euribor a seis meses correspondiente al mes anterior al del pago del primer cupón semestral de cada año, que aparezca publicado en el apartado 18.1 de Boletín Estadístico del Banco de España ("*Tipos de Interés del mercado hipotecario (no oficiales) y otros tipos de interés*"), y con un máximo del 6% bruto anual.

T.I.R. BRUTA ANUAL

Si realizásemos los cálculos aplicando a los seis primeros cupones el tipo de interés fijo del 3,25%, y para los restantes catorce cupones un tipo de interés resultante de añadir 30 puntos básicos al euribor a 6 meses de mayo de 2005 (que sería el que habría resultado aplicable para un cupón pagadero en junio de 2005 de acuerdo con lo establecido en la Nota de Valores), la T.I.R. bruta anual resultante sería del 2,72%.

FECHA DE PAGO DE CUPONES

El pago de los cupones se producirá todos los días 20 de junio y 20 de diciembre, siendo el primer cupón el correspondiente al 20 de junio de 2006 y el último el correspondiente al 20 de diciembre de 2015.

AMORTIZACIÓN

La devolución del principal de las obligaciones subordinadas se realizará en un solo pago el día 20 de diciembre de 2015 (o el día hábil inmediatamente anterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono). Los valores serán amortizados al 100% de su valor nominal y sin gasto alguno para el tenedor. No obstante, transcurridos cinco años a partir de la fecha de cierre del periodo de suscripción o, en su caso, desde la fecha de desembolso si fuere posterior, la Entidad podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar, a la par y libre de gastos y comisiones, la totalidad de los valores representativos de esta emisión.

COTIZACIÓN

Los valores objeto de la presente emisión cotizarán en el mercado AIAF de Renta Fija.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES

Público en general.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

Se atenderán las peticiones de suscripción por orden de recepción en cualquiera de las oficinas de Banco Etcheverría, en el horario comercial establecido.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Se ha designado como comisario del Sindicato de Obligacionistas a D. José Luis Vázquez, con D.N.I. 32.764.560W, con domicilio en C/Atocha Alta 28-30, 4º, 15002 La Coruña, que ha aceptado el cargo.

RÉGIMEN FISCAL

Las rentas obtenidas estarán sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas No Residentes; y el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Impuesto de Sociedades.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTÍA Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LA EMISIÓN

Principal de la emisión: Por las características propias de las emisiones subordinadas, en cuanto al orden de prelación de créditos, esta emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1, apartado G del R.D. 1343/92 de 6 de noviembre. No goza de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada de la Emisora, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Emisión inscrita en el Registro Oficial de la C.N.M.V. con fecha ** de noviembre de 2005. Existe Documento de Registro, Nota de Valores y Nota de Síntesis de la Emisión a disposición del público de forma gratuita en todas las oficinas de Banco Etcheverría y para su consulta en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El capital y los intereses de la emisión están garantizados por el total del patrimonio de Banco Etcheverría.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

BALANCE DE SITUACIÓN*

ACTIVO (en miles de euros)	31-12-03	31-12-04	30-06-2005	PASIVO (en miles de euros)	31-12-03	31-12-04	30-06-2005
1. Caja y Depósitos en Bancos Centrales	7.123	17.550	5.890	1. Entidades de crédito	145	394	201
2. Deudas del Estado	0	0	0	2. Débitos a clientes	204.483	238.876	268.665
3. Entidades de Crédito	37.147	27.492	39.515	3. Débitos representados por valores negociables	0	2.992	1.128
4. Créditos sobre clientes	168.610	208.160	235.872	4. Otros pasivos	2.284	3.597	7.339
5. Obligaciones y otros valores de renta fija	8.901	5.064	7.195	5. Cuentas de periodificación	1.012	1.101	548
6. Acciones y otros títulos de renta variable	4.042	4.248	4.888	6. Provisiones para riesgos y cargas	140	215	218
7. Participaciones	0	0	0	7. Fondo para riesgos bancarios generales	108	108	0
8. Participaciones en empresas del grupo	3	3	3	8. Beneficio del ejercicio	1.354	1.586	989
9. Activos inmateriales	2	2	2	9. Pasivos subordinados	4.000	4.000	4.016
10. Activos materiales	3.836	6.377	7.876	10. Capital suscrito	5.950	5.950	5.950
11. Capital suscrito no desembolsado	0	0	0	11. Primas de emisión	7.212	7.212	7.212
12. Acciones propias	0	0	0	12. Reservas	4.713	5.458	7.423
13. Otros activos	1.467	2.287	2.377	13. Reservas de revalorización	0	0	0
14. Cuentas de periodificación	270	306	71	14. Resultados de ejercicios anteriores	0	0	0
15. Pérdidas del ejercicio	0	0	0				
16. TOTAL ACTIVO	231.401	271.489	303.689		231.401	271.489	303.689

* La información relativa a los ejercicios 2003 y 2004 ha sido elaborada de acuerdo con la circular /91 de Banco de España. La información relativa a 2005 está elaborada de acuerdo con la circular 4/2004 de Banco de España.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS*

(En miles de euros)	31-12-03	31-12-04	30-06-2005
a) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	7.984	8.470	4.540
b) MARGEN ORDINARIO	9.402	9.819	5.323
c) MARGEN DE EXPLOTACIÓN	3.727	4.169	2.280
d) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	2.197	2.425	1.468
e) RESULTADO DEL EJERCICIO	1.354	1.586	989

* La información relativa a los ejercicios 2003 y 2004 ha sido elaborada de acuerdo con la circular /91 de Banco de España. La información relativa a 2005 está elaborada de acuerdo con la circular 4/2004 de Banco de España.

INFORMACIÓN ADICIONAL DISPONIBLE

En caso necesario, pueden examinarse en el domicilio social del emisor, los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez de la emisión:

- a) los estatutos y la escritura de constitución del emisor
- b) la información financiera histórica e intermedia de Banco Echeverría para cada uno de los dos ejercicios anteriores al de registro de este Documento de Registro
- c) informes de auditoría

Adicionalmente, la información financiera histórica e intermedia y los informes de auditoría pueden consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Banco de España.

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD EMISORA, VISA EN TODAS SUS HOJAS Y FIRMA LA PRESENTE NOTA DE SÍNTESIS LA SIGUIENTE PERSONA, EN LA CORUÑA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.

D. FRANCISCO BOTAS RATERA
Director General de Banco Echeverría

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. PERSONA RESPONSABLE.

D. Francisco Botas Ratera, actuando como Director General y en nombre y representación de Banco Etcheverría, S.A. (en adelante también Banco Etcheverría, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en calle Claudino Pita nº36, 15.300 Betanzos, en la provincia de La Coruña, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

1.2. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

D. Francisco Botas declara que, a su entender, la informaciones contenidas en esta Nota de Valores son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. FACTORES DE RIESGO

2.1. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

Riesgo de crédito.

Es el riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida.

Como consecuencia de la clara orientación a la banca al por menor, este riesgo es fundamentalmente de naturaleza minorista, estando diversificado por criterio geográfico y de clientes.

A fecha de registro de esta Nota de Valores, Banco Etcheverría no tiene asignada calificación crediticia por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Riesgo de mercado.

Riesgo de pérdida en el precio de mercado de una posición, como consecuencia de movimientos futuros adversos de los factores de riesgo que determinan el valor de la misma. Consecuencia de la actividad en los mercados financieros mayoristas.

Riesgo operativo.

Eventuales quebrantos derivados de sucesos inesperados, relacionados con la infraestructura humana, tecnológica o con los procedimientos establecidos.

Riesgo legal.

Posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

Riesgos de liquidez.

En sus dos perspectivas:

- Mercado: Riesgo de no poder deshacer o cerrar una operación a tiempo en el mercado, en un momento dado.
- Financiación: Riesgo que puede surgir ante la dificultad de conseguir fondos en un momento concreto, para atender a una financiación o a otra inversión.

2.2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales.

La emisión realizada al amparo de esta Nota de Valores tienen el carácter de subordinada. En caso de producirse una situación concursal del Emisor, estará situada a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores preferenciales y comunes y al mismo nivel que los acreedores subordinados.

Riesgo por fluctuación del tipo de interés.

La rentabilidad que se pueda obtener por la inversión en las Obligaciones Subordinadas, estará sometida a fluctuaciones de los tipos de interés.

Riesgos de preamortización.

El Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente a su voluntad, y previa autorización de Banco de España, la totalidad de las obligaciones subordinadas emitidas al amparo de esta Nota de Valores, en las condiciones que se detallan en el epígrafe 4.8. de esta Nota. El riesgo para el obligacionista radica en la posibilidad de que se produzca la amortización anticipada en una coyuntura de mercado en la que la evolución previsible del mismo hubiese deparado un precio de las obligaciones superior a la par, y en la que el obligacionista no pueda encontrar posibilidades de inversión en las mismas condiciones de las obligaciones amortizadas.

Riesgo de crédito.

La emisión a que hace referencia esta Nota de Valores no tiene asignada calificación crediticia por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Oferta

No existen intereses particulares.

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a la financiación habitual de Banco Etcheverría.

Los costes de registro previstos son los siguientes:

CONCEPTO	Euros
Registro en C.N.M.V. (0,014%)	1.626,38
Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores soportará los siguientes gastos:	
Tasas de supervisión y admisión a cotización en AIAF	480,00
Tasas alta en Iberclear	600,00
TOTAL:	2.706,38
IMPORTE DE LA EMISION NETO DE GASTOS:	5.997.293,62

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los valores que se emiten representan una deuda para el Emisor.

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Oferta Pública de Obligaciones Subordinadas de Banco Etcheverría 2005, cuyo código ISIN asignado por la Agencia Nacional de Codificación de Valores es ES0213441019.

Las Obligaciones Subordinadas son valores que devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

4.2. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada sucesivamente por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y por el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o, la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinadas están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3 Representación de los valores

Los valores son al portador y estarán representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª plta. 28020, Madrid.

4.4 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

La presente emisión de Deuda Subordinada realizada por Banco Etcheverría no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Banco Etcheverría.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes.
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Banco Etcheverría, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las acciones y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad. La Entidad actualmente no tiene emitidas participaciones preferentes.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco Etcheverría.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

El inversor no deberá realizar ninguna actuación a efectos de disponer de dichos derechos, sino que serán directamente, o de forma automática, puestos a favor del inversor por el agente de pago de los valores en cada fecha de pago.

Los titulares de obligaciones subordinadas incluidas en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

La Emisión tendrá una duración de diez años. Los valores representativos de la Emisión devengarán un interés fijo durante los tres primeros años y variable durante los siete siguientes de la vida de la Emisión, pagaderos semestralmente.

El tipo de interés nominal bruto inicial será del tres con veinticinco por ciento (3,25%) anual, pagadero semestralmente, que se aplicará desde la fecha de desembolso de la Emisión (20/12/2005) hasta el 20 de diciembre de 2008, inclusive, o en fecha anterior si tuviera lugar la amortización anticipada de los valores por parte del Emisor conforme a lo dispuesto en el apartado 4.8.

A partir del 20 de diciembre de 2008 y hasta el 20 de diciembre de 2015, el tipo de interés anual pagadero semestralmente será el resultante de aplicar a cada uno de los períodos semestrales sucesivos un tipo de interés anual que se determinará sumando 0,30 puntos porcentuales al tipo de interés Euríbor a seis meses correspondiente al mes anterior al del pago del primer cupón semestral de cada año, publicado en el apartado 18.1 del Boletín Estadístico del Banco de España (*"Tipos de interés del mercado hipotecario (no oficiales) y otros tipos de interés"*).

Si por cualquier circunstancia no pudiera determinarse el tipo de referencia indicado en la fuente citada, se tomará como "Pantalla Relevante" cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

En todo caso, sea cual sea el tipo de interés de referencia adoptado, el tipo de interés bruto anual máximo aplicable a partir del 1 de diciembre de 2008, inclusive, será del seis por ciento (6%) anual. No existe tipo de interés bruto anual mínimo aplicable.

El tipo de interés nominal que resulte para cada periodo semestral se hará público oportunamente, para conocimiento de los tenedores de las obligaciones, en los tablones de anuncios de las oficinas de Banco Etcheverría, con quince días de antelación a su aplicación.

La fecha de inicio de devengo de intereses será el veinte de diciembre de 2005 (20/12/2005).

El pago de los cupones se producirá todos los días 20 de junio y 20 de diciembre, siendo el primer cupón el correspondiente al 20 de junio de 2006 y el último el correspondiente al 20 de diciembre de 2015. Serán calculados conforme a la siguiente regla:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = La base de cálculo para el devengo de intereses será Actual/Actual.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario [Madrid], el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

El Euríbor es la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del tipo de interés publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a los distintos plazos a los que las entidades financieras se prestan entre sí en el mercado interbancario del Euro.

A continuación se muestra la gráfica de evolución, desde enero del año 2000, del Euríbor a 6 meses:



Asimismo se reflejan a continuación los datos mensuales de Euríbor 6 meses durante el último año:

FECHA	EURÍBOR 6 MESES(*)	INCORPORANDO UN 0,30% ADICIONAL (**)
Julio 2004	2,22%	2,52%
Agosto 2004	2,17%	2,47%
Septiembre 2004	2,21%	2,51%
Octubre 2004	2,19%	2,49%
Noviembre 2004	2,20%	2,50%
Diciembre 2004	2,23%	2,53%
Enero 2005	2,18%	2,48%
Febrero 2005	2,13%	2,43%
Marzo 2005	2,20%	2,50%
Abril 2005	2,15%	2,45%
Mayo 2005	2,14%	2,44%
Junio 2005	2,09%	2,39%
Julio 2005	2,15%	2,45%
Agosto 2005	2,15%	2,45%

(*) Fuente: Banco de España

(**) Aplicable a los cupones a partir del cuarto año de la emisión, inclusive

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No existe ningún episodio de distorsión de mercado del subyacente especialmente destacable.

4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.

En caso de interrupción de mercado del subyacente, se tomará del mismo el último valor disponible publicado por Banco de España.

4.7.5. Agente de Cálculo.

La Entidad que actuará en calidad de Agente de Cálculo en las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores será el propio Banco Etcheverría.

4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos.

No aplicable.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los valores, con carácter general, serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será el 20 de diciembre de 2015.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

No obstante lo anterior, el Emisor podrá amortizar anticipadamente, la totalidad de los valores, a partir del cumplimiento del quinto año desde su desembolso. El Emisor deberá realizar una notificación previa con 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional.

La notificación mencionada se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio del Emisor, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores y en un periódico de difusión nacional y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- identificación de la emisión sujeta a amortización,
- importe nominal global a amortizar,

- la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

En caso de amortización anticipada el emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido, tomando para su cálculo el último Euríbor 6 meses correspondiente al décimo día hábil anterior a la amortización anticipada, así como el importe del principal.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización previa de las Obligaciones Subordinadas requerirá previa autorización de Banco de España, y en ningún caso se producirá antes de 5 años de la fecha de desembolso.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de las obligaciones subordinadas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

R = Rentabilidad anual efectiva o TIR

D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = Base para el cálculo de intereses ACT/ACT.

HIPÓTESIS DE CÁLCULO DE LA TIR EN BASE A LOS NIVELES ACTUALES DE MERCADO

Para la presente emisión no se conoce el rendimiento real pero la entidad para calcularlo ha supuesto que el tipo de interés fijo los 6 primeros semestres es del 3,25%, y los 14 siguientes tomando el 2,14% (Euríbor 6 meses de mayo de 2005 de 2,14%) más un diferencial del 0,30% pagadero por semestres vencidos.

Aplicando con estos datos la fórmula de cálculo anteriormente descrita, la Tasa Interna de Rentabilidad de las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente emisión resultaría un 2,72%.

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, para la presente emisión de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o, a la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades

que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, a medida que vayan recibiendo los valores, que se regirá por estatutos siguientes:

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Artículo 1.- Con la denominación "Sindicato de obligacionistas de las obligaciones subordinadas Banco Etcheverría 2005, queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de obligaciones emitidas por Banco Etcheverría, emisión de septiembre de 2005, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 1.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Banco Etcheverría sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 2.- El domicilio del Sindicato se fija en Avenida de la Marina 33, La Coruña.

Artículo 3.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas.

La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 4.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

Artículo 5.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 6.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas/Bonistas/Titulares de cédulas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 7.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y el artículo 30ter de la Ley del Mercado de Valores.

Se nombra Comisario de la presente emisión a D. José Luis Vázquez Fernández, con domicilio en calle Atocha Alta, 28-30, 4º de La Coruña, y DNI 32.764.560W, quien tendrá las facultades

que le atribuyen los Estatutos anteriores y quien ha aceptado con fecha 29 de septiembre tal cargo de comisario.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2005.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de octubre de 2005.

Este último acuerdo tiene por objeto la adecuación de las características de la emisión prefijadas en la resolución anterior de 31 de marzo, en virtud de los informes realizados por dos valoradores independientes de acuerdo con lo dispuesto en la carta de 10 de junio de 2005 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre aplicación de las normas de conducta a la colocación de valores a largo plazo emitidos por entidades financieras entre clientela minorista. Se ha solicitado a Banco de España la computabilidad como recursos propios de las presentes Obligaciones Subordinadas, sin que todavía se tenga respuesta. Se remitirán al Banco de España las condiciones particulares de la misma incluidas en la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

La Junta General de Accionistas de Banco Echeverría celebrada el 27 de junio de 2003 acordó "facultar al Consejo de Administración para que, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir, en una o varias veces, hasta un importe de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS o su equivalente en otra divisa, en valores de renta fija". Toda vez que Banco Echeverría ya ha procedido a emisiones de pagarés por importe de 90.000.000 euros (60.000.000 de euros del "PRIMER PROGRAMA DE EMISION DE PAGARÉS BANCO ETCHEVERRÍA 2003" y 30.000.000 de euros del "SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS BANCO ETCHEVERRÍA 2005"), la emisión de 6.000.000 de obligaciones subordinadas eleva a 96.000.000 euros las emisiones realizadas al amparo del citado acuerdo social y deja en 204.000.000 euros el saldo disponible para emisiones futuras con cargo a aquel.

4.12. Fecha de emisión

La fecha de emisión de los valores será el 20 de diciembre de 2005.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

Sin embargo, estos valores no podrán ser adquiridos posteriormente por la propia Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable.

4.14. Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y el artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15% (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 15%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

A.1.Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

A.2.Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener

en relación con el adquirente (artículo 73.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776 / 2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos, tanto si proceden del cobro de cupón como si se derivan de la transmisión o reembolso de los títulos, que no estén exentos estarán gravados en principio a un tipo general del 15%. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 15% con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente. No obstante, salvo en los casos expresamente exceptuados por la normativa, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por no residentes en la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito cuando procedan de activos financieros representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción de la Oferta Pública

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

1. Emisor: Banco Etcheverría

2. Garante: Banco Etcheverría
3. Naturaleza y denominación de los valores:
 - Obligaciones subordinadas
 - Efectivo: 6.000.000 euros
4. Divisa de la emisión: Euros
5. Precio de emisión: 100%
6. Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2005.
7. Tipo de interés:
 - Los tres primeros años: Tipo fijo anual del 3,25%, pagadero semestralmente.
 - Los siete siguientes años: Tipo variable anual del Euríbor 6 meses + 0,30%, pagadero semestralmente, con un máximo del 6% bruto anual.
8. Fecha de amortización anticipada: El Emisor podrá decidir la amortización anticipada de los valores en las condiciones descritas en la presente nota de valores.
9. Fecha de amortización final: De no tener lugar la amortización anticipada de los valores por parte del emisor, estos amortizarán a su vencimiento por el 100% de su valor nominal.
10. Los valores objeto de la presente Nota de Valores cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija.
11. Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR.
12. Fecha de pago de los cupones: Todos los días 20 de diciembre y 20 de junio o, en caso de que éstos resultaran no hábiles, el primer día hábil posterior.
13. Colectivo de potenciales suscriptores: Público en general.
14. Periodo de suscripción: De las 08.30 horas del día siguiente al de registro de la presente Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las 14.00 horas del 20 de diciembre de 2005.
15. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la red de oficinas de Banco Etcheverría.
16. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.
17. Fecha de desembolso: 20 de diciembre de 2005.
18. Liquidez de los valores: Los valores correspondientes a la presente emisión cotizarán en el mercado AIAF de Renta Fija. No existe compromiso de liquidez.
19. Agente de pagos: ACA Valores.
20. TAE, TIR para el tomador de los valores: Variable en función de la evolución del Euríbor a 6 meses.

5.1.2. Importe de la Oferta

El importe nominal máximo de la Oferta amparada por la presente Nota de Valores es de seis millones de euros [Eur 6.000.000] representado por 6.000 valores de 1.000 euros de nominal unitario cada uno de ellos.

El volumen definitivamente adjudicado en la Oferta se determinará el 20 de diciembre de 2005, y su publicación se realizará conforme con los procedimientos previstos en el punto 5.1.7 siguiente.

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.

La presente emisión de obligaciones subordinadas se comercializará a través de la red de sucursales de Banco Etcheverría, y el plazo de la oferta se extenderá desde el día siguiente al de registro en CNMV de la presente Nota de Valores hasta el 20 de diciembre de 2005, salvo que se agote antes de dicha fecha.

Las solicitudes se podrán cursar a través del formulario dispuesto a tal efecto y que estará disponible en todas las sucursales de Banco Etcheverría.

En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de efectivo o de valores en alguna entidad del grupo procederá a la apertura de las mismas.

La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente, ambas sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados y cuya apertura y cierre estará libre de gastos para el suscriptor.

No obstante lo anterior, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, el emisor podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará a un tipo de interés acorde con el vigente en los mercados monetarios cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Los inversores podrán revocar las órdenes mediante comunicación escrita y firmada, entregada en la oficina en que habían entregado su solicitud de suscripción. No se admitirán revocaciones más allá de las dos semanas previas a la fecha de emisión, el 20 de diciembre de 2005.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El mínimo a suscribir es de una obligación subordinada.

El importe mínimo que los inversores podrán solicitar será de 1.000 €.

El importe máximo que los inversores podrán solicitar será el disponible en cada momento por diferencia entre el ya colocado y el importe nominal máximo de la emisión.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Los inversores ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, el 20 de diciembre de 2005, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia.

En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de efectivo o de valores, se procederá a la apertura de las mismas.

La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente, ambas sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados y cuya apertura y cierre estará libre de gastos para el suscriptor.

No obstante lo anterior, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, el emisor podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará a un tipo de interés acorde con el vigente en los mercados monetarios cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Una vez se hayan hecho las suscripciones efectivas de las obligaciones el día 20 de diciembre de 2005, se entregará a los obligacionistas el certificado que lo acredite con el detalle de la operación.

Los inversores podrán revocar las órdenes mediante comunicación escrita y firmada, entregada en la oficina en que habían entregado su solicitud de suscripción. No se admitirán revocaciones más allá de las dos semanas previas a la fecha de emisión, el 20 de diciembre de 2005.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.

Los resultados de la Oferta estarán públicamente disponibles a través de los Boletines de Cotización de AIAF, como Sociedad Rectora del mercado secundario donde van a admitirse a cotización los valores.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

La presente emisión de valores estará dirigida al público en general tanto nacional como extranjero.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable, antes de iniciarse la negociación.

5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El precio de los valores será del 100%

En cuanto al importe efectivo de los valores calculado en función de ese precio será de 1.000 €

La presente emisión está libre de comisiones y gastos para los suscriptores por parte del emisor. Asimismo Banco Etcheverría, como Entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de las mismas.

5.4. Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No aplicable.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de esta Nota de Valores será atendido por ACA Valores, S.A., sita en Barcelona, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

No aplicable.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Banco Etcheverría solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso, que será el 20 de diciembre de 2005.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Banco Etcheverría solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Además se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español, para lo cual se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

No existe ningún valor del emisor de la misma clase admitido a cotización en mercados regulados.

No obstante, a la fecha de verificación del Folleto existen los siguientes empréstitos en circulación emitidos por Banco Etcheverría, admitidos a negociación en mercados secundarios.

PERFIL DE EMISIÓN	DENOMINACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	SALDO VIVO (EUROS)	FECHA DE VENCIMIENTO	MERCADO DE COTIZACIÓN
Pagarés	2ª emisión	10/02/2005	30.000.000	10/02/2006	AIAF

6.3. Entidades de liquidez.

Banco Etcheverría no tiene intención de suscribir para la presente emisión de valores un compromiso de liquidez con otras entidades financieras.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no tienen asignadas calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Banco Etcheverría no tiene asignada calificación crediticia ("rating") por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD EMISORA, VISA EN TODAS SUS HOJAS Y FIRMA LA PRESENTE NOTA DE VALORES LA SIGUIENTE PERSONA, EN LA CORUÑA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.

D. FRANCISCO BOTAS RATERA
Director General de Banco Etcheverría